

CONSTANCIA: Popayán, 15 de septiembre de 2021.- Informando que dentro del término legal la parte demandante no subsanó la presente demanda radicada al Nro. 2021-00406. Provea.

MARÍA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, quince de septiembre de dos mil veintiuno

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: DELSY FAJARDO ESCOBAR
DEMANDADO: SENEN FAJARDO ESCOBAR y ZENAIIDA MAILTDE PEREZ IBARRA
RADICADO: 014003002-2021-00406-00

Interlocutorio No. 1414

Ref. Estudio Admisión de demanda

Pasa a despacho el presente demanda **VERBAL REIVINDICATORIA** la cual fue inadmitida por las razones expuestas en la providencia del 18 de agosto de 2021, sin embargo, a la fecha se encuentra que la demandante no subsanó la misma, razón por la cual y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el trámite de la demanda **VERBAL REIVINDICATORIA** propuesta por DELSY FAJARDO ESCOBAR, con mediación de apoderado judicial en contra de SENEN FAJARDO ESCOBAR y ZENAIIDA MATILDE PEREZ IBARRA.

por lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Con las constancias pertinentes, previa cancelación de su radicación **ARCHÍVESE** el expediente.

Notifíquese,

La juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

elz

Firmado Por:

**Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Cauca - Popayan**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1664d063cbd06fbb420fc460bcef39b5b96c20f5c4238ad7fa6a4346df28a7

Documento generado en 15/09/2021 12:49:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**